



Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO con medidas de contratación pública sostenible

Objeto: Suministro de un vehículo especializado en rescate y extinción de incendios en altura para el Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento en el Ayuntamiento de Barcelona, Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible.

Tramitación: **ORDINARIA**
Procedimiento **ABIERTO ARMONIZADO** (art.
: 156 de la LCSP)

N.º contrato	25002595	Importe	1.028.500,00 €
N.º expediente	20254152		
Código CPV	34144211-0		
Descripción CPV	Camiones con escalera giratoria		

Órgano de contratación*	La Comisión de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía de 17.6.2023
Departament o económico*	Departamento de Recursos Económicos
Órgano destinatario*	Departamento de Recursos Materiales del SPCPEIS

*Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.



ÍNDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE	4
CLÁUSULA 5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
CLÁUSULA 6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	6
CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA	6
CLÁUSULA 8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS LICITADORAS	8
CLÁUSULA 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	12
CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	16
CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN	22
CLÁUSULA 12. APERTURA DE PROPOSICIONES	23
CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA	25
CLÁUSULA 15. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
CLÁUSULA 17. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA	27
CLÁUSULA 18. REVISIÓN DE PRECIOS	28
CLÁUSULA 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.	30
CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	32
CLÁUSULA 22. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA	33
CLÁUSULA 23. SUBCONTRATACIÓN	33
CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO	34
CLÁUSULA 25. DEMORA EN LAS PRESTACIONES	34
CLÁUSULA 26. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	37
CLÁUSULA 28. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES	38
CLÁUSULA 29. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES	38



Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo especializado en rescate en altura para el Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPCPEIS), de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible.

Las obligaciones del contratista relativas al objeto del contrato están definidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- a. Presupuesto máximo de licitación desglosado en gastos directos e indirectos.
- b. Información sobre la subcontratación.
- c. Valoración del precio del contrato como máximo en un 35 % de la puntuación total.
- d. Pago del precio a las empresas subcontratadas.
- e. Acreditación del pago del precio a las empresas subcontratadas.
- f. Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), el objeto del contrato no se ha dividido en lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente.

2. Régimen jurídico

El contrato se tipifica como contrato administrativo de suministro y se sujeta a este pliego, el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y documentación complementaria y anexa y a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta el valor estimado de contrato (VEC) de este contrato, se considera sometido a regulación armonizada de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 21 de la LCSP.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual es este pliego (PCAP), el PPT y las ofertas presentadas por los licitadores.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por el [Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017](#) sobre la contratación pública sostenible y el [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), por el que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras,

subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación que se considera con los precios de mercado debería ser de cuantía **1.028.500,00 €**. El presupuesto neto es de 850.000,00 € y el IVA es de 178.500,00 €, con un tipo del 21%.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima por encima de la que se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de la licitación. En todo caso, las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, resultarán excluidas del procedimiento.

El presupuesto del contrato tiene que ser presentado en euros por los

licitadores. El sistema de determinación del precio es **a tanto alzado**.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

COSTES DIRECTOS	Importe € (sin IVA)
Chasis - Cabina	121.020,00 €
Escalera	425.000,00 €
Material superestructura	75.000,00 €
Pintado	7.000,00 €
Acabado de emergencia	6.100,00 €
Material a suministrar	30.000,00 €
Mano de obra gestión	6.500,00 €
Mano de obra ensamblado	85.000,00 €
TOTAL	755.620,00 €
COSTES DIRECTOS	Importe € (sin IVA)
Energía fabricación	5.300,00 €
Beneficio empresarial	53.280,00 €
Financiación	26.300,00 €
Formación	9.500,00 €
TOTAL	94.380,00 €
TOTAL DE COSTES (Directos e indirectos sin IVA)	850.000,00 €

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

Este presupuesto base de licitación debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto del contrato e irá con cargo a los siguientes presupuestos y partidas:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2026	63305	13612	0400	436.776,86 €	21	91.723,14 €	528.500,00 €
2027	63305	13612	0400	413.223,14 €	21	86.776,86 €	500.000,00 €

Suma importe total

1.028.500,00 €

Debido a que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

Habida cuenta de que el contrato se adjudicará y/o formalizará en el ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

2.2 El VEC de este contrato se estima en **850.000,00** euros. Los conceptos que incluye son:

Año	Presupuesto neto prestación	Presupuesto neto eventuales prórrogas	Presupuesto neto modificaciones con incremento de coste	Presupuesto neto otros conceptos	SUMA
2026	436.776,86 €	-	-	-	436.776,86 €
2027	413.223,14 €	-	-	-	413.223,14 €
TOTAL	850.000,00 €				850.000,00 €

Cláusula 3. Duración del contrato



La duración de las prestaciones será desde el día 1 de enero de 2026 o desde el día siguiente a la formalización del contrato si esta es posterior, y por un plazo de 14 meses. En todo caso, el vehículo deberá ser suministrado antes del día 17 de diciembre de 2027.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

La empresa contratista queda obligada a entregar el bien objeto de este suministro en el parque de bomberos de Montjuïc (avda. Josep Carner, 48, Barcelona), y con el cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

- **Primero:** Antes del 18 de diciembre de 2026, la empresa adjudicataria deberá firmar un documento que certificará el técnico de la Unidad de Recursos Materiales (URM) del SPCPEIS, conforme el licitador ha adquirido el chasis del vehículo. Se deberá acreditar este cumplimiento mediante la presentación del número de bastidor del vehículo y/o el pedido de la empresa adjudicataria al fabricante del chasis donde conste un número de orden de fabricación. La empresa adjudicataria tendrá que presentar un documento en el que se compromete a utilizar este chasis para la fabricación del vehículo objeto del contrato y, posteriormente, con el pago de la factura correspondiente deberá emitir otro documento donde certifique que este chasis es propiedad del Ayuntamiento.
- **Segundo:** Antes de 14 meses desde el inicio de la ejecución del contrato, el vehículo especializado en rescate en altura se entregará al SPCPEIS, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas. En ese momento, se procederá a hacer la recepción del vehículo en el parque de bomberos de Montjuïc (avenida de Josep Carner, 48, Barcelona).

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es la Comisión de Gobierno y la persona interlocutora para este contrato es el señor Victor Carrillo Messa, técnico de la URM del SPCPEIS, con correo electrónico vcarrillo@bcn.cat.
2. También pueden dirigirse consultas sobre este pliego a contractació_psim@bcn.cat.

2. El perfil de contratante está alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf



Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 156 de la LCSP con varios criterios de adjudicación, todos automáticos.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a los efectos de la publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)* y se publicará anuncio en el perfil de contratante.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el *DOUE* y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, todo ello de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones podrá realizarse tal y como establece el artículo 84 de la LCSP.

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público no pueden realizar operaciones



financieras en paraísos fiscales –según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español– o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a este efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en el presente pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional que se describen a continuación:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- El volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los últimos tres ejercicios en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa debe tener un importe igual o superior a **1.200.000 euros**.

En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- El importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora deberá declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debería ser, como mínimo, de **600.000,00 euros**.

De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

- La empresa licitadora deberá acreditar que cumple las normas de garantía de la calidad según las **certificaciones ISO 9001** o equivalente dado que se quiere asegurar que el producto obtenido de la fabricación será fiel al proyecto técnico.



Adscripción de medios:

Para poder asegurar una correcta ejecución del contrato, los licitadores deberán presentar una **memoria descriptiva** con imágenes gráficas suficientemente claras y descripción de las características técnicas de todo el conjunto del vehículo, efectuada por el fabricante (traducida, en su caso, al catalán o castellano). Esta memoria debe servir para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos del producto, que será objeto de análisis comparativo con las características previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

En esta memoria **NO se deberá incluir ningún dato que pueda revelar información valorable en los criterios de adjudicación.**

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestren que durante la vigencia del contrato dispondrán efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

También se admite que acrediten su solvencia por cualquiera de los medios previstos en la Ley 9/2017.

Las condiciones establecidas en esta cláusula deberán declararse por los medios establecidos en la siguiente cláusula.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras

La documentación se presentará en dos sobres en formato electrónico (**Sobre AB y Sobre C**) a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario, podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no se correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.



De acuerdo con el Reglamento general de protección de datos, le facilitamos la **información básica sobre el tratamiento de sus datos personales**. Puede encontrarse toda la información del tratamiento 0547 que se aplica a procedimientos en materia de gestión de adjudicaciones a terceros en el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades?tractament=0547>

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Barcelona, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona.

Delegado de protección de datos: se puede contactar mediante el enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/contacteu-amb-delegat-proteccio-dades>, o por correo postal, dirigiéndose a la av. Diagonal, 220, 4.ª planta, 08018 Barcelona.

Finalidad: coordinar la contratación administrativa, así como publicar en la web de Transparencia las adjudicaciones de contratos públicos de los distritos, gerencias y entes dependientes del Ayuntamiento de Barcelona.

Legitimación: misión de interés público.

Derechos de las personas: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus datos mediante el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meves-dades>.

Si no está satisfecho/a con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos: c. Rosselló, 214, 08008 Barcelona.

Puede encontrar toda la información de nuestra política de privacidad y protección de datos en: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades>.

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora debe incluir únicamente la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de esta y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, se procederá a la exclusión de la licitación.

SOBRE ELECTRÓNICO AB (documentación administrativa)

Este sobre deberá contener lo siguiente:

1. El documento DEUC:



Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora debe descargarse el fichero en formato XML, que se colgará en el perfil de contratante, guardarlo en su ordenador, acceder al servicio [en línea del Ministerio de Hacienda](#) e indicar que es un operador económico y que desea importar un DEUC; en ese momento, debe anexarse el documento en formato XML y seguir las instrucciones indicadas en dicho servicio en línea (puede encontrarse la guía *DEUC: guía de uso para los licitadores* en el perfil de contratante).

También se puede utilizar el formulario normalizado en catalán del DEUC: <https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>.

En la parte IV del DEUC: "Criterios de selección", se deberá contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios rellenando la casilla "Sí" o la casilla "No". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que contribuyan a la licitación de manera conjunta, cada uno de los empresarios tiene que presentar un DEUC separado en el cual figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra, debidamente firmado.

2. Declaración responsable complementaria al DEUC (anexo 1):

En aplicación de los decretos de alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, una declaración responsable donde se manifieste alternativamente que la empresa a la que representa:



- No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, tiene que presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el [perfil de contratante](#) de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.
- No lleva/n a cabo operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.
- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

Asimismo, mediante esta declaración responsable, el licitador da la **autorización** para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, y los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, respectivamente, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

3. Memoria descriptiva con imágenes gráficas suficientemente claras y descripción de las características de todo el conjunto del vehículo, efectuada por el fabricante (traducida, en su caso, al catalán o castellano).

Esta memoria debe servir para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos del producto, que será objeto de análisis comparativo con las



Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia
Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de

Pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10, 2.^a
planta 08002 Barcelona
contractacio_psim@bcn.cat

características previstas en el pliego de prescripciones técnicas.



La inadecuación de la información contenida en la memoria con lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas comportará la inadmisión de la empresa en la licitación.

En esta memoria **NO se deberá incluir ningún dato que pueda revelar información valorable en los criterios de adjudicación.**

4. Documentación que acredite que el licitador cumple las normas de garantía de la calidad según las **certificaciones ISO 9001 o equivalente** dado que se quiere asegurar que el producto obtenido de la fabricación será fiel al proyecto técnico.

El Ayuntamiento podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), en cualquier registro oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

SOBRE ELECTRÓNICO C (oferta económica y criterios automáticos)

El sobre electrónico debe contener la oferta económica, firmada por la empresa licitadora o la persona que la represente, y la **documentación para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática** según se indica en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas", del presente pliego.

En el **anexo II** de este pliego se adjunta el modelo de oferta.

Cláusula 9. Plazo de presentación de las proposiciones

1. De conformidad con lo que establece la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que correspondan llevar a cabo a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina el presente pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada, por parte de la empresa licitadora, del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.



En caso de discrepancia entre la información indicada en el Portal de Contratación Electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por esta, debidamente firmada, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las propuestas pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y el resto de la documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será, como mínimo, de **30 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el [perfil de contratante](#).

4. La presentación de la oferta se efectuará exclusivamente a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

Toda propuesta que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación deberá descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

IMPORTANTE: los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y el envío de las propuestas, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>.

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:

Certificado electrónico: los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los prestadores cualificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home> y que, además, están dados de alta en la plataforma @firma, <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFIrma-Anexo-PSC>.



Java de Oracle: Este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web:
<http://java.com/es/>.

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de licitación electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del enlace siguiente: <https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>.

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para efectuar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública distintas de la presentación de propuestas, los licitadores deberán acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE DEBE TRAMITARSE PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, las personas usuarias pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a esta, en los que sea necesaria la firma de la persona apoderada, de conformidad con lo que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta



Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia
Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de

Pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10, 2.^a
planta 08002 Barcelona
contractacio_psim@bcn.cat
es de 1 GB o 1024 MB.



Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc |
.docx Formato documental nativo de Adobe Acrobat:
.pdf Formato gráfico: .jpg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será la mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá efectuarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos la empresa licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (*hash*). No obstante, dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse al correo electrónico siguiente: contractacio_psim@bcn.cat, con el fin de que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez cerrada la oferta, si se reabre, su huella (*hash*) actual quedará invalidada y, al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella (*hash*) completamente distinta, incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se



Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia
Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de

Pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10, 2.ª
planta 08002 Barcelona
contractacio_psim@bcn.cat

considerará, a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (*hash*).

Por ese motivo, solo se debe reabrir la oferta si se desea modificar su contenido y enviarla de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante su huella (*hash*), el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado, con el fin de seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio, incorporar los siguientes criterios y con la proporción que a continuación se indica y justifica, relacionados por orden decreciente de importancia:

Criterios automáticos: puntuación total 100 puntos.

1. **Por el precio ofertado (hasta 35 puntos)**

Representa el 35 % del total de puntuación a obtener.

Con este criterio se valora especialmente la relación calidad-precio del producto.

Se propone utilizar la siguiente fórmula:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea una oferta anormalmente baja y que no supere el presupuesto neto de licitación (el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido), y en el resto de los licitadores, la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#):

$$\frac{\text{PPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPP mPPPP}}{\text{llllllllllllllllllll - PPooPPPPPPPP}} \cdot \frac{xx \text{ PPPPPPPPPPP mm} \hat{a} xx = \text{PPPPPPPPPPPPPPPP6}}{\text{PPPPPPPPPPPPPPPPPPPP nnPPPP llllllllllllllll - rrrrrPPPPrrrPPPPPPPP}} \cdot \frac{\text{PPooPPPPPPll mméPP PPlPPnnòmmlllll}}{\text{PPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPP mPPPP}}$$

Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#), aprobada por [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#). Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:



- Un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo o por encima de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto del presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más altas y/o una o las dos ofertas más bajas, siempre y cuando una con la otra o ambas con la que las sigue tengan un diferencial superior al 5 %.

Las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio de aplicación. También se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por no cumplir las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional enumeradas en el anexo X de la Directiva 24/2014.

2. Chasis con PMA ("peso máximo autorizado") de 18 t y, en su caso, reducción de la altura del centro de gravedad del vehículo con la incorporación de lastre en el chasis del vehículo (hasta 11 puntos)

Representa el 11 % del total de puntuación a obtener.

- Por ofrecer el chasis con PMA de 18 t: se otorgarán 5 puntos.
- En caso de hacer este ofrecimiento, se incrementará la puntuación adjudicando 1 punto extra por cada 330 kg de lastre de acero o hierro fundido, hasta obtener una puntuación máxima de 11 puntos.

El objetivo es incrementar la MOM ("masa en orden de marcha") y acercarse todo lo posible al PMA del vehículo sin superarlo.

3. Mejora por la reducción del tiempo en la estabilización inicial de la autoescalera desplegando los estabilizadores en su máxima amplitud (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación a obtener.

- Por cada segundo de disminución del tiempo respecto al máximo permitido (30 segundos) se obtendrán 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.



4. Mejora por la reducción del tiempo de elevación de 0° a 75° con la autoescalera totalmente recogida y estabilizada en su máxima amplitud (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación que debe obtenerse.

- Por cada segundo de disminución del tiempo respecto al máximo exigido (35 segundos) se obtendrán 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

5. Mejora por la reducción del tiempo de extensión de todos los tramos de la escalera situada a 75° de inclinación (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación a obtener.

- Por cada segundo de disminución del tiempo respecto al máximo exigido (35 segundos) se obtendrán 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

6. Mejora por la reducción del tiempo de rotación de 0° a 90° con la escalera totalmente recogida y a 75° de elevación (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación que obtener.

- Por cada segundo de disminución del tiempo respecto al máximo exigido (25 segundos) se obtendrán 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

7. Mejora por la reducción del tiempo de inclinación del brazo articulado de 0° a 75° respecto al tramo recto con la escalera totalmente desplegada y a 75° de elevación (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación que obtener.

- Por cada segundo de disminución del tiempo respecto al máximo exigido (40 segundos) se obtendrán 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

8. Mejora por la reducción del tiempo de simultaneidad de movimientos (elevación de 0° a 75° + extensión máxima + rotación de 90°) (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación que obtener.

- Por cada segundo de disminución del tiempo respecto al máximo exigido (50 segundos) se obtendrán 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

9. Mejora por la reducción del tiempo según la tabla "B" de la norma EN 14043 (hasta 3 puntos)



Representa el 3 % del total de puntuación a obtener.

- Por cada segundo de disminución del tiempo respecto al máximo exigido (80 segundos) se obtendrán 0,2 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

10. Mejora por el incremento de alcance máximo en horizontal a 0º de inclinación con la cesta con 500 kg y los apoyos totalmente extraídos (hasta 4 puntos)

Representa el 4 % del total de puntuación que obtener.

- Por cada 0,1 metros de incremento de alcance horizontal respecto al mínimo exigido (16 metros) se obtendrán 0,1 puntos hasta un máximo de 4 puntos (incremento de 4 metros).

11. Mejora por la reducción de la distancia entre apoyos totalmente extraídos, en situación de alcance máximo horizontal a 0º de inclinación y con la cesta a 500 kg respecto al máximo exigido (5.500 mm) (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación que obtener.

- Por cada 100 mm de reducción de la distancia entre los apoyos en la situación descrita respecto al máximo exigido (5.500 mm) se obtendrán 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos (reducción de hasta 1.000 mm).

12. Criterio por aportar cuatro cámaras de visión sobre los estabilizadores (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación a obtener.

- Obtendrá 2 puntos aquella oferta que incluya en su propuesta la instalación de 4 cámaras conectadas en el *display* de cabina con el fin de obtener las imágenes del posible emplazamiento de los estabilizadores.

13. Mejora del incremento de los grados de nivelación respecto a los 7º mínimos exigidos (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación a obtener.

- Por cada grado de nivelación incrementado respecto al mínimo exigido (7º), se obtendrán 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos (incremento de hasta 8º de nivelación total).

Este incremento contempla la nivelación total de la suma de grados de nivelación de la plataforma respecto al terreno y de la torreta respecto a la plataforma.



14. Mejora por incrementar la longitud del tramo articulado medido desde el centro de giro de la articulación hasta el extremo de la cesta en horizontal respecto a la longitud mínima de 4.300 mm requerida (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación que obtener.

- Por cada 50 mm de incremento de longitud del tramo articulado se obtendrán 0,1 puntos hasta un máximo de 2 puntos, correspondiente a un tramo articulado de 5.300 mm.

15. Mejora por aportar un sistema de seguridad para el tránsito de los bomberos por dentro de los tramos de la autoescalera (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación a obtener.

- Obtendrá 2 puntos aquella oferta que incluya en su propuesta un sistema de bloqueo/desbloqueo del movimiento de los tramos de la autoescalera cuando un bombero está en tránsito sobre ella. El sistema se podrá accionar desde la torreta o desde el inicio del primer tramo de escalera, así como desde la cesta. Habrá un cambio de código de colores que indicará la posibilidad de transitar por la escalera.

16. Mejora por la posibilidad de instalar el soporte de la camilla sobre la base de la cesta como alternativa respecto al punto más habitual sobre la barandilla (hasta 3 puntos)

Representa el 3 % del total de puntuación a obtener.

- Obtendrá 3 puntos aquella oferta que incluya la posibilidad de anclar el soporte de la camilla encima de la base de la cesta como segunda opción.

17. Mejora por ofrecer una plataforma ligera y móvil (extensible deslizante) debajo de la cesta de rescate. La plataforma será de accionamiento exclusivamente manual e indicará la carga máxima a soportar. La plataforma ofrecida se extraerá por la parte delantera de la cesta (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación a obtener.

- Obtendrá 2 puntos aquella oferta que aporte una plataforma de extracción manual debajo de la cesta por la parte frontal.

18. Mejora por ofrecer una consola móvil de manejo de cesta. La consola dispondrá de al menos dos posiciones de trabajo (hasta 2 puntos)



Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia
Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de

Pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10, 2.^a
planta 08002 Barcelona
contractacio_psim@bcn.cat

Representa el 2 % del total de puntuación a obtener.



- Obtendrá 2 puntos aquella oferta que aporte en su propuesta una consola de manejo de la cesta que pueda cambiar de ubicación dentro de la cesta.

19. Mejora por ofrecer una programación de movimientos del conjunto elevador que facilite el movimiento de la cesta por un plano vertical paralelo a una fachada. Esta programación de movimientos automatizará los movimientos de la escalera (giro, extensión y elevación) de forma que el movimiento vertical y el movimiento horizontal de la cesta se produzcan sobre un mismo plano vertical con dos únicos movimientos de las palancas de la consola de control del manejo de la escalera (hasta 2 puntos)

Representa el 2 % del total de puntuación a obtener.

- Obtendrá 2 puntos aquella oferta que incluya la programación de movimientos de seguimiento de fachada.

20. Mejora por la ampliación del periodo de garantía del chasis (hasta 8 puntos)

Representa el 8 % del total de puntuación a obtener.

- Por cada seis meses de ampliación de la garantía del chasis se otorgarán 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos (máximo de 24 meses de ampliación de la garantía respecto al mínimo de 2 años requerido).

La ampliación de la garantía se contabiliza una vez finalizado el periodo obligatorio de 2 años.

Se entiende como periodo de garantía la resolución de todas aquellas averías que surgen en el chasis causadas por defectos de fabricación.

21. Mejora por la ampliación del periodo de garantía de la escalera y del carrozado (hasta 8 puntos)

Representa el 8 % del total de puntuación a obtener.

- Por cada seis meses de ampliación de la garantía del chasis se otorgarán 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos (máximo de 24 meses de ampliación de la garantía respecto al mínimo de 2 años requerido).

La ampliación de la garantía se contabiliza una vez finalizado el periodo obligatorio de 2 años.

Se entiende como periodo de garantía la resolución de todas aquellas averías que surgen en la escalera y/o el carrozado causadas por defectos de



Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia
Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de

Pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10, 2.^a
planta 08002 Barcelona
contractacio_psim@bcn.cat
fabricación.



Caso de empate en la valoración total:

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1) Las empresas licitadoras con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 2) Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 3) Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En el caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula 11. Mesa de contratación

La mesa de contratación estará constituida por:

Presidenta: La Sra. Irina Espriu i Parés, directora de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos, en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía de 17 de junio de 2023, publicado en la *Gaceta Municipal* el 19 de junio de 2023.

Vocales:

Titular	Sustituto/a
Sr. Jesús Carrero López, interventor adjunto	El interventor delegado
Sr. Josep Agraz Pujol, secretario delegado de la Gerencia del Área de Seguridad, Prevención y Convivencia	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sra. Laia Segarra Gutiérrez, jefa del Departamento de Recursos Económicos	Un/a asesor/a técnico/a de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos
Sr. Antonio Cabeza Martín, jefe de la Unidad de Recursos Materiales del SPCPEIS	Un/a técnico/a de la Unidad de Recursos Materiales del SPCPEIS



Sr. Oscar Redón Peyró, responsable de la sección de Vehículos del Departamento de Recursos Materiales	Un asesor/a técnico/a del Departamento de Recursos Materiales
Sr. Ferran Tó Cubells, jefe del Departamento de Recursos Materiales	Un asesor/a técnico/a del Departamento de Recursos Materiales

2. Actuará como secretario/a de la mesa un/a funcionario/a de la Corporación.

Las personas que componen la mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ningún conflicto de intereses.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, la apertura del sobre electrónico C (criterios automáticos) se realizará en acto público. La fecha y lugar se informarán en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas o, en su caso, de apertura del primer sobre que contenga la proposición. Este plazo se ampliará en quince (15) días si se requiere seguir tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación, se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

~~La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:~~ _____



- Documento que acredite la válida constitución de la sociedad y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de esta.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona, y se obtendrá una copia impresa de la consulta, que se incorporará al expediente.
- Plan de igualdad entre hombres y mujeres. En cumplimiento de lo que determinan los arts. 45 a 49 de la Ley orgánica 3/2007 y en el Real decreto 901/2020, si la empresa adjudicataria cuenta con 50 o más trabajadores, deberá disponer de un plan de igualdad entre hombres y mujeres. En caso de no disponer de dicho plan, si se está legalmente obligado, se incurrirá en una prohibición para contratar con la Administración.

Los documentos que, en su caso, se deberán aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son los siguientes:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de ventas mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- Relación de los principales suministros realizados en los últimos 3 años, que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o bien, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración de la empresa; en caso necesario, la autoridad competente deberá comunicar estos certificados directamente al órgano de contratación. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público, los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante.



Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.

- Acreditación documental de disponer de la solvencia técnica exigida y de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en la cláusula 7 de este pliego.
- Último recibo de pago de IAE o justificación de encontrarse exento.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo indicado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en el DEUC o en las declaraciones responsables presentadas por la empresa propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo, la mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, la empresa propuesta como adjudicataria está obligada a constituir una garantía definitiva consistente en el **5 % del presupuesto ofertado (IVA excluido)**, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se acogiese a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de la misma será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La garantía que no se constituya mediante la modalidad de retención en precio debe constituirse en la Tesorería de la Corporación, plaza de Sant Miquel, núm. 1, planta



1, edificio Novísim, en metálico, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La Tesorería municipal solo atiende con cita previa. Es necesario que las empresas licitadoras envíen la documentación que deban presentar al correo electrónico tesoreriadiposits@bcn.cat. Una vez verificada la documentación, deberán pedir cita previa con la Tesorería a través del siguiente enlace con la Oficina Virtual de Trámites:

Catalán:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20210001470>

Castellano:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20210001470>

Este requisito deberá cumplirse una vez la empresa propuesta como adjudicataria reciba el requerimiento previo a la adjudicación.

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 151 y en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras, y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el [perfil de contratante](#).

2. De acuerdo con los artículos 50.1.d) y 153.3 de la LCSP, el contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria que en un plazo no superior a cinco días a partir de la fecha siguiente a la de la recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

4. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil de contratante](#). El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a quince días desde el perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará el día 1 de enero de 2026 o el día siguiente a la formalización del contrato si esta es posterior, y por un plazo de 14 meses, sin posibilidad de prórroga.

En todo caso, el vehículo deberá ser suministrado antes del día 17 de diciembre de 2027.

La empresa contratista queda obligada a entregar el bien objeto de este suministro en el parque de bomberos de Montjuïc (avda. Josep Carner, 48, Barcelona), y con el cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

- Primero: Antes del 18 de diciembre de 2026, la empresa adjudicataria deberá firmar un documento que certificará el técnico de la Unidad de Recursos Materiales (URM) del SPCPEIS, conforme el licitador ha adquirido el chasis del vehículo. Se deberá acreditar este cumplimiento mediante la presentación del número de bastidor del vehículo y/o el pedido de la empresa adjudicataria al fabricante del chasis donde conste un número de orden de fabricación. La empresa adjudicataria tendrá que presentar un documento en el que se compromete a utilizar este chasis para la fabricación del vehículo objeto del contrato y, posteriormente, con el pago de la factura correspondiente deberá emitir otro documento donde certifique que este chasis es propiedad del Ayuntamiento.
- Segundo: Antes de 14 meses desde el inicio de la ejecución del contrato, el vehículo especializado en rescate en altura se entregará al SPCPEIS, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas. En este momento se procederá a hacer la recepción del vehículo en el parque de bomberos de Montjuïc (avenida de Josep Carner, 48, Barcelona).

Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación efectuada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.



Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia
Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de

Pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10, 2.^a
planta 08002 Barcelona
contractacio_psim@bcn.cat

El precio se determinará en euros.

En este expediente la facturación se hará de acuerdo con lo siguiente:

- El pago del precio se realizará mediante la presentación de dos facturas.
 - o Una primera factura con posterioridad a que la empresa adjudicataria haya firmado un documento que certificará el/la técnico/a de la Unidad de Recursos Materiales del SPCPEIS, conforme el licitador ha adquirido el chasis del vehículo. Se deberá acreditar este cumplimiento mediante la presentación del número de bastidor del vehículo y/o el pedido de la empresa adjudicataria al fabricante del chasis donde conste un número de orden de fabricación. La empresa adjudicataria tendrá que presentar un documento en el que se compromete a utilizar este chasis para la fabricación del vehículo objeto del contrato y, posteriormente, con el pago de la factura correspondiente deberá emitir otro documento donde certifique que este chasis es propiedad del Ayuntamiento.
 - o Una segunda factura con posterioridad a la entrega definitiva del vehículo y la preceptiva recepción, que será antes de 14 meses desde la firma del contrato.

Las facturas serán revisadas y conformadas en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será retornada a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar una nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La empresa contratista deberá incluir, en la factura o facturas que presente, los siguientes datos especificados en el membrete del presente pliego:

- Código de contrato.
- Órgano de contratación.
- Departamento económico.
- Departamento destinatario.
- Código DIR3: LA0006791

Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 de la LCSP, en este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa al señor Victor Carrillo Messa, técnico de la URM del SPCPEIS, o persona en quien se delegue, como responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar



la correcta realización de la prestación pactada, todo de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 de la LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, con carácter general, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control de su cumplimiento y agilizar la resolución de incidencias que pudieran aparecer durante su ejecución, y en particular:

1. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones se levantarán actas, que deberán ser firmadas por el contratista.
2. Resolver las incidencias que pudieran surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Informar sobre los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de confiscación de garantía definitiva.
4. Proponer la imposición de penalizaciones, señalando su graduación o proporción.
5. Informar sobre la devolución o cancelación de garantías.
6. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
7. Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
8. Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas con el fin de alcanzar o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista o personas que dependan de este incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.
9. Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo previsto en los pliegos y demás documentos contractuales.



10. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada, informando al órgano de contratación, en su caso.
11. Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista

1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1 De carácter social:

1.1.1 El pago del precio a las empresas subcontratadas

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que, en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación efectuará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio a la empresa contratista principal y con efectos liberatorios.

1.1.2 La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 20, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.

Esta condición se considera esencial y su incumplimiento conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.



1.1.3 Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial

La empresa contratista debe acreditar que los bienes objeto del contrato se han fabricado respetando las normas sociolaborales vigentes en el Estado español, la UE y aprobadas por la OIT, especialmente la Convención sobre Derechos del Niño de 1990 o la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

La empresa licitadora debe presentar una declaración responsable en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato. El/la responsable del contrato puede requerir en cualquier momento documentación o certificaciones acreditativas.

2. Condiciones de ejecución generales:

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, la empresa contratista está obligada a lo siguiente:

- a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- c) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el/la responsable del contrato.
- d) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal deberán respetar, en cualquier caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y



especialmente en la [Ley orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales](#) y sus normas de desarrollo. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.

- f) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso de esta en las prestaciones objeto del contrato.
- g) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el/la responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo o empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- h) Comunicar por escrito al Ayuntamiento el subcontrato o los subcontratos que pretenda celebrar, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa contratista del subcontratista. Una vez firmados los subcontratos, deberá aportarlos dentro de los quince días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalización económica de hasta el 5 % del precio del contrato.
- i) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- j) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de **450.000 euros**.
- k) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 21. Modificación del contrato

En este contrato no se prevén modificaciones precisas y previstas.

Se podrá modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en los artículos 205.2 y 206 de la LCSP en las condiciones y los requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, si procede, al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.



Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de los suministros y su posterior recepción se realizará mediante acta de recepción, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 210 de la LCSP.

2. Se acordará la liquidación del contrato en el plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, con arreglo a las previsiones del artículo 210.4 de la LCSP.

3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a computar el plazo de garantía, que será de 6 meses, de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

Cláusula 23. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y

216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) de la LCSP, la empresa contratista deberá realizar directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las siguientes actividades que se consideren de especial relevancia o características críticas:

- El mecanismo de escalera.
- El ensamblaje del mecanismo de escalera en el chasis del camión.

Los terceros subcontratados no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales o fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la empresa adjudicataria deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la



Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia
Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de

Pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10, 2.^a
planta 08002 Barcelona
contractacio_psim@bcn.cat

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.



La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Asimismo, finalizado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas.

Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, si es el caso, de los plazos parciales fijados para su realización.

2. La demora de la empresa contratista en la ejecución del contrato no precisará requerimiento previo por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga que exista una presunción razonable de la imposibilidad de cumplir con el plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista queda sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.



Además, se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el presente pliego.
- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El incumplimiento de los plazos de pago con contratistas y proveedores.
 - Todas las que se hayan calificado como tal en este pliego.

b) Incumplimientos graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

c) Incumplimientos leves:

- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no esté tipificado como grave o muy grave.

Penalizaciones contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las sanciones siguientes, clasificadas según el grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 % del precio del contrato.



- b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 % del precio del contrato.
- c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 % del precio del contrato.

En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento, se impondrá al contratista una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si conlleva incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En el caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

El/la responsable del contrato, en caso de que considere que la contratista ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalidades, debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados, así como sus correspondientes penalidades, y se lo comunicará a la contratista para que pueda hacer las alegaciones que considere oportunas en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde su entrega debidamente acreditada. Finalizado este plazo, la persona responsable del contrato estudiará las alegaciones, si las hay, y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

Cobro de las penalizaciones por demora y por sanciones

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede —una vez escuchada a la empresa contratista— declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que tiene que hacer frente en concepto de indemnización por daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y, en su caso, a hacer efectivo el importe restante a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento,



Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia
Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de

Pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10, 2.^a
planta 08002 Barcelona
contractacio_psim@bcn.cat

además de aplicar la penalidad correspondiente.



Cláusula 27. Resolución del contrato

1. Los contratos formalizados para cada lote podrán ser resueltos por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.
2. Aparte de las establecidas en el mencionado pliego, constituyen causas específicas de resolución:
 - a) La demora en el inicio de las prestaciones.
 - b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
 - c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.
 - d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales sustanciales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
 - e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento se haya calificado como infracción grave y concurra dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalizaciones o a la indemnización de daños y perjuicios.
 - f) El incumplimiento de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
 - g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.
 - h) Las otras causas legalmente establecidas para este tipo de contrato.
 - i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
 - j) No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que el adjudicatario ha tenido conocimiento con ocasión del contrato.
 - k) No haber aportado el programa de trabajo en el plazo que exige el presente pliego.
 - l) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.



m) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el artículo 44.1 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda —de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas— y de recurso contencioso-administrativo —de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa—.

Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de ventas de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por ~~cuenta de las administraciones públicas supera el 25 % del volumen general de la~~



empresa adjudicataria, esta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, a presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de ventas de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato y, si procede, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por la ciudadanía, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores deberán entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación con la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de las personas usuarias y las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

6. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal el 30 de junio de 2017 y publicado en la Gaceta Municipal del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

a) Respetar los principios de igualdad, libre competencia, transparencia e integridad.



- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de tener conductas cuyo objeto sea impedir, restringir o falsear la competencia, o que puedan producir esos efectos, como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Denunciar en el órgano de contratación o la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tuviera conocimiento que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, en la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de la que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluidos los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.



I) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte de las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP.

En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y los medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalizaciones según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).



ANEXO 1: **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC**

(Incluir en el sobre A)

El/la abajo firmante, el/la señor/a,
con
DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante legal de la
persona
física/jurídica, con NIF
....., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las
comunicaciones electrónicas (@) y a los efectos de licitar en el
procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de un vehículo especializado en rescate
en altura para el Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
(SPCPEIS), de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de
contratación pública sostenible, Contrato núm. 001_25002595, Expediente núm. 20254152

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mencionada persona física/jurídica:

- No se encuentra incurso en ninguna **prohibición de contratar** con la Administración de las establecidas en el art. 71 LCSP.
- Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de **riesgos laborales**.
- Cumple las obligaciones legales en materia de **igualdad efectiva de mujeres y hombres**.
- Cumple con la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica y profesional**.
- Está en posesión de las **autorizaciones necesarias para ejercer la actividad**.

Está inscrita en el/los siguiente/s **registro/s electrónico/s**:

- En el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI), y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- En el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE), y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.



Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia
Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de

Pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10, 2.^a
planta 08002 Barcelona
contractacio_psim@bcn.cat

- En el Registro electrónico de empresas licitadoras de *indicar nombre del registro y comunidad autónoma* y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.



- No está inscrita en ninguno de los anteriores registros electrónicos.

Asimismo, respecto del **Plan de igualdad**:

- Es una empresa de menos de 50 trabajadores y, por tanto, **NO** está sujeta a la obligación legal de disponer de un plan de igualdad, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Es una empresa de 50 o más trabajadores y **legalmente obligada** a disponer de un plan de igualdad según lo establecido en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por lo tanto, **declara que dispone del plan debidamente registrado**.

Que la empresa/entidad que representa, o sus filiales o interpuestas:

- No realiza/n operaciones financieras en **paraísos fiscales** consideradas delictivas, — según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español—, ni fuera de estos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Tiene/n relaciones legales con **paraísos fiscales** y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
- No efectúa/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los **Derechos Humanos**, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.
- No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.



En relación con la documentación aportada en el sobre/s, considera **confidenciales** los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.
- 2.
- 3.
-

Que dicho carácter confidencial se justifica por las siguientes razones:

- 1.
- 2.
- 3.
-

*(Obligatorio) Si la licitadora es **empresa/entidad extranjera** y el contrato se ejecuta en territorio español (si no es el caso, eliminar este párrafo)*

- Acepta **someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder a la empresa/entidad licitadora.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

- A solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

- A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

SE COMPROMETE

A dedicar o adscribir en la ejecución del contrato los medios personales y materiales previstos en la cláusula 7 del PCAP.

DESIGNA Y ACEPTA

- Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la siguiente dirección de correo electrónico (@):



Reconoce que falsear esta declaración conllevará la imposición de penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato.

*[Firma electrónica del representante]*¹

¹ En caso de unión temporal de empresas (UTE), hay que presentar una declaración responsable por cada una de las empresas/entidades que formarán parte.



ANEXO 2: OFERTA ECONÓMICA

(Incluir en el sobre C)

El/la Sr./Sra., con domicilio en, calle n.º , con DNI/NIF núm , mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa

..... con domicilio en calle núm. ..., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de suministro de un vehículo especializado en rescate en altura para el Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPCPEIS), de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, Contrato núm. 001_25002595, Expediente núm. 20254152, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y efectúa la siguiente oferta:

1. Precio total a tanto alzado: Ofrezco el siguiente precio:

Precio sin IVA euros
Importe IVA (___%) euros
Precio total del contrato euros

2. Por ofrecer un chasis con PMA ("peso máximo autorizado") de 18 t y, en su caso, por reducir la altura del centro de gravedad del vehículo con la incorporación de lastre al chasis del vehículo

Ofrece un chasis con PMA de 18 t

En este caso: Ofrece un lastre de acero o hierro fundido de __ kg

NO ofrece un chasis con PMA de 18 t

3. Por ofrecer una reducción del tiempo en la estabilización inicial de la autoescalera desplegando los estabilizadores en su máxima amplitud, respecto a lo establecido en el PPT (el tiempo máximo permitido establecido en el PPT es de 30 segundos)

Ofrece reducir el tiempo en la estabilización inicial de la autoescalera desplegando los estabilizadores en su máxima amplitud en __ segundos, respecto del máximo permitido en el PPT (30 segundos)

NO ofrece ninguna reducción en este sentido

4. Por ofrecer una reducción del tiempo de elevación de 0º a 75º con la autoescalera totalmente recogida y estabilizada en su máxima amplitud, respecto a lo establecido en el PPT (el tiempo máximo exigido según el PPT es de 35 segundos)



Ofrece reducir el tiempo de elevación de 0° a 75° con la autoescalera totalmente recogida y estabilizada en su máxima amplitud en ____ segundos, respecto del máximo exigido en el PPT (35 segundos)

NO ofrece ninguna reducción en este sentido

5. Por ofrecer una reducción del tiempo de extensión de todos los tramos de la escalera situada a 75° de inclinación, respecto a lo establecido en el PPT (el tiempo máximo exigido según el PPT es de 35 segundos)

Ofrece reducir el tiempo de extensión de todos los tramos de la escalera situada a 75° de inclinación en ____ segundos, respecto del máximo exigido en el PPT (35 segundos)

NO ofrece ninguna reducción en este sentido

6. Por ofrecer una reducción del tiempo de rotación de 0° a 90° con la escalera totalmente recogida y a 75° de elevación, respecto a lo establecido en el PPT (el tiempo máximo exigido según el PPT es de 25 segundos)

Ofrece reducir el tiempo de rotación de 0° a 90° con la escalera totalmente recogida y a 75° de elevación en ____ segundos, respecto del máximo exigido en el PPT (25 segundos)

NO ofrece ninguna reducción en este sentido

7. Por ofrecer una reducción del tiempo de inclinación del brazo articulado de 0° a 75° respecto al tramo recto con la escalera totalmente desplegada y a 75° de elevación (el tiempo máximo exigido según el PPT es de 40 segundos)

Ofrece reducir el tiempo de inclinación del brazo articulado de 0° a 75° respecto al tramo recto con la escalera totalmente desplegada y a 75° de elevación en _ segundos, respecto del máximo exigido en el PPT (40 segundos)

NO ofrece ninguna reducción en este sentido

8. Por ofrecer una reducción del tiempo de simultaneidad de movimientos (elevación de 0° a 75° + extensión máxima + rotación de 90°) respecto a lo establecido en el PPT (el tiempo máximo exigido según el PPT es de 50 segundos)

Ofrece reducir el tiempo de simultaneidad de movimientos (elevación de 0° a 75° + extensión máxima + rotación de 90°) en ____ segundos, respecto del máximo exigido en el PPT (50 segundos)

NO ofrece ninguna reducción en este sentido

9. Por ofrecer reducir el tiempo según la tabla "B" de la norma EN 14043 (siendo el tiempo máximo exigido de 80 segundos)



Ofrece reducir el tiempo establecido en la tabla "B" de la norma EN14043 en __ segundos, respecto del máximo exigido (80 segundos)

NO ofrece ninguna reducción en este sentido

10. Por ofrecer un incremento del alcance máximo en horizontal a 0° de inclinación con la cesta con 500 kg y los apoyos totalmente extraídos (el mínimo exigido según el PPT es de 16 metros)

Ofrece incrementar en _____ metros el alcance máximo en horizontal a 0° de inclinación con la cesta con 500 kg y los apoyos totalmente extraídos, respecto del mínimo exigido (16 metros)

NO hace ningún ofrecimiento en este sentido

11. Por ofrecer reducir la distancia entre los apoyos totalmente extraídos, en situación de alcance máximo horizontal a 0° de inclinación y con la cesta a 500 kg respecto al máximo exigido (5.500 mm)

Ofrece reducir la distancia entre los apoyos totalmente extraídos, en situación de alcance máximo horizontal a 0° de inclinación y con la cesta a 500 kg, en __ mm, respecto del máximo exigido (5.500 mm)

NO hace ningún ofrecimiento en este sentido

12. Por ofrecer instalar 4 cámaras conectadas en el *display* de cabina con la finalidad de obtener las imágenes del posible emplazamiento de los estabilizadores

Ofrece la instalación de las 4 cámaras

NO hace ningún ofrecimiento en este sentido

13. Por ofrecer un incremento de los grados de nivelación respecto a los 7° mínimos exigidos

Ofrece incrementar los grados de nivelación en _____ ° respecto al mínimo exigido (7°)

NO hace ningún ofrecimiento en este sentido

14. Por ofrecer incrementar la longitud del tramo articulado medido desde el centro de giro de la articulación hasta el extremo de la cesta en horizontal respecto a la longitud mínima de 4.300 mm requerida

Ofrece incrementar la longitud del tramo articulado medido desde el centro de giro de la articulación hasta el extremo de la cesta en horizontal en __ mm, respecto de la mínima exigida (4.300 mm)



NO hace ningún ofrecimiento en este sentido

15. Por ofrecer disponer de un sistema de seguridad para el tránsito de los bomberos por dentro de los tramos de la autoescalera, consistente en un sistema de bloqueo/desbloqueo del movimiento de los tramos de la autoescalera cuando un bombero está en tránsito sobre esta. El sistema se podrá accionar desde la torreta o desde el inicio del primer tramo de escalera, así como desde la cesta. Habrá un cambio de código de colores que indicará la posibilidad de transitar por la escalera

Ofrece disponer de este sistema de seguridad

NO hace ningún ofrecimiento en este sentido

16. Por ofrecer la posibilidad de instalar el soporte de la camilla sobre la base de la cesta como alternativa respecto al punto más habitual sobre la barandilla

Ofrece esta posibilidad

NO hace ningún ofrecimiento en este sentido

17. Por ofrecer una plataforma ligera y móvil (extensible deslizante) debajo de la cesta de rescate. La plataforma será de accionamiento exclusivamente manual e indicará la carga máxima a soportar. La plataforma ofrecida se extraerá por la parte delantera de la cesta

Ofrece esta plataforma

NO hace ningún ofrecimiento en este sentido

18. Por ofrecer una consola móvil de manejo de cesta. La consola dispondrá de al menos dos posiciones de trabajo

Ofrece esta consola móvil de manejo de cesta

NO hace ningún ofrecimiento en este sentido

19. Por ofrecer una programación de movimientos del conjunto elevador que facilite el movimiento de la cesta por un plano vertical paralelo a una fachada. Esta programación de movimientos automatizará los movimientos de la escalera (giro, extensión y elevación) de forma que el movimiento vertical y el movimiento horizontal de la cesta se produzcan sobre un mismo plano vertical con dos únicos movimientos de las palancas de la consola de control del manejo de la escalera

Ofrece esta programación de movimientos de seguimiento de fachada

NO hace ningún ofrecimiento en este sentido



20. Por ofrecer ampliar el período de garantía del chasis, respecto del mínimo requerido (2 años)

Ofrece ampliar el período de garantía del chasis en _____ meses, respecto del mínimo requerido (2 años)

NO hace ningún ofrecimiento en este sentido

21. Por ofrecer ampliar el periodo de garantía de la escalera y del carrozado, respecto del mínimo exigido (2 años)

Ofrece ampliar el período de garantía de la escalera y del carrozado en _____ meses, respecto del mínimo requerido (2 años)

NO hace ningún ofrecimiento en este sentido

Firma del representante de la empresa



**MODELO DE DECLARACIÓN
CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE
EMPRESAS
(UTE)**

El/La señor/a, con DNI n.º en
representación de la empresa con NIF
..... ;

El Sr./la Sra., con DNI n.º,
en representación de la empresa, con NIF n.º
.....;²

DECLARAN

La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el suministro de un vehículo especializado en rescate en altura para el Servicio de Protección Civil, Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPCPEIS), de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, Contrato n.º 001_25002595, Expediente n.º 20254152, con el siguiente porcentaje de participación del precio en la ejecución del contrato:

..... % la empresa
..... % la empresa

- a) Que, en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación, se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.
- b) Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al/a la señor/a, con DNI n.º
- c) Que la denominación de la UTE que se constituirá es ;
y el domicilio para las notificaciones es, n.º
teléfono; n.º de fax; dirección de correo electrónico
para recibir comunicaciones (@)

Y como prueba de conformidad firman esta declaración,
(localidad y fecha)
(nombre de la empresa que se representa, firma de cada una de las personas representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

² Repetir la información para cada una de las empresas que formarán la UTE.



**Ajuntament
de Barcelona**

Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia
Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de

Pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10, 2.^a
planta 08002 Barcelona
contractacio_psim@bcn.cat

El documento original está firmado electrónicamente por:
Laia Segarra Gutierrez el día 31/7/2025 a las 19.26, que informa.